



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución 0684

Por medio de la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2010

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 561/2006, en el Decreto 061/2007, Decreto 466/2008 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 061 del 14 de Febrero de 2007 *"Por la cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo"*, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en su artículo 3º establece que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano en la cual se deberá indicar la cuantía, el responsable, la finalidad, la clase de gastos que se pueden realizar, la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor.

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 4 *"el dinero que se entregue para la constitución de las Cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuestos de Gastos Generales que tengan carácter urgente, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva"*

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 2 *"El monto y el número de cajas menores serán determinados por el representante legal; en todo caso el número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad....."*

Que en virtud de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución 0684

Por medio de la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2010

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constitúyase la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2010 con una cuantía máxima de CINCO MILLONES (\$5.000.000) PESOS M/CTE mensuales respaldado con el CDP No.483 del 19 de enero de 2010 la cual debe cumplir con la reglamentación contemplada en el Decreto 061 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: La Caja Menor solamente podrá utilizarse para sufragar gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos que estén debidamente autorizados, definidos e identificados en el Presupuesto Distrital, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Que el gasto no exceda de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
- b) Que su acumulado mensual no supere dos (2) salarios mínimos legales vigentes.
- c) Que el gasto sea imprescindible y necesario a juicio del Ordenador del gasto de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos generales que se ocasionen mensualmente con cargo a la Caja Menor serán imputados a los siguientes rubros presupuestales los cuales se encuentran definidos en el Decreto No. 466 del 26 de Diciembre de 2008, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
3-1-2-01-02-00-0000	Gastos de Computador	\$ 300.000.00
3-1-2-02-03-00-0000	Transporte y Comunicaciones	\$ 600.000.00
3-1-2-02-04-00-0000	Impresos y Publicaciones	\$ 505.500.00
3-1-2-02-05-01-0000	Mantenimiento Entidad	\$ 1.500.000.00
3-1-2-01-04-00-0000	Materiales y Suministros	\$ 1.450.000.00
3-1-2-02-08-01-0000	Energía	\$ 70.000.00
3-1-2-02-08-04-0000	Teléfono	\$ 70.000.00
3-1-2-02-11-00-0000	Promoción Institucional	\$ 404.500.00
3-1-2-03-02-00-0000	Impuestos, Tasas y Multas	\$ 100.000.00

ARTÍCULO CUARTO: El funcionario asignado como ordenador de la Caja Menor es el Director (a) de Gestión Corporativa y las solicitudes previas de requerimientos para atender necesidades con cargo a Caja Menor se realizarán a través de esta Dirección.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución 0 6 8 4

Por medio de la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2010

ARTÍCULO QUINTO: La caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo y únicamente su movimiento tendrá relación directa con la creación, aumento, disminución y su cancelación definitiva.

ARTÍCULO SEXTO: No podrá realizar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

- a) Comprar elementos cuya existencia éste comprobada en el almacén y depósitos.
- b) Fraccionar compras de un mismo bien o servicio en una misma fecha.
- c) Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la Secretaría Distrital de Ambiente.
- d) Realizar pagos por concepto de servicios personales, contribuciones de Ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.
- e) Efectuar préstamos personales.
- f) Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
- g) Cambiar cheques a personas naturales o jurídicas.
- h) Contratar obligaciones a crédito.

ARTÍCULO SEPTIMO: El manejo de la Caja Menor será combinado (efectivo-cuenta corriente) y no podrá mantener recursos disponibles en dinero en efectivo que supere la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.484.500).

ARTÍCULO OCTAVO: Los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor se cancelarán con la presentación de la factura, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3 y 5 del artículo 14 del Decreto 061 de 2007.

ARTÍCULO NOVENO: Se podrán pagar en efectivo gastos que no superen, el valor de dos (2) SMMLV, es decir, la suma UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS (\$1.030.000.00) M/CTE y gastos superiores a este monto se cancelarán con cheque.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Resolución 0684

Por medio de la cual se constituye la caja menor de la Secretaria Distrital de Ambiente para la vigencia 2010

ARTÍCULO DECIMO: En los libros de control de la Caja Menor se deben registrar diariamente las operaciones que la afecten indicando fecha, imputación presupuestal del gasto y valor según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTÍCULO UNDECIMO: Los reembolsos de Caja Menor se harán una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La legalización definitiva de la Caja Menor deberá hacerse antes del 15 de diciembre de 2010 y el funcionario responsable presentará una relación de documentos a la Subdirección Financiera anexando los comprobantes de gastos pagados hasta la fecha del cierre y anexando los recibos de tesorería expedidos por concepto del reintegro de los saldos en efectivo y de la cuenta corriente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Designase como responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaria Distrital de Ambiente a la funcionaria ARLENY SARMIENTO CARDENAS, identificada con la CC. 51.719.362 de Bogotá, Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa quién deberá constituir póliza de manejo por el valor total de la caja Menor.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No.0170 del 13 de Enero de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 21 ENE 2010

MATILDE NIETO CONTRERAS

Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Arleny Sarmiento Cárdenas
Revisó: Olga Magnolia López Rengifo
Aprobó: Martha Patricia Camacho Hernández

